

Cond.
Rec
1/16/c
\$35,40
\$22,40
\$22,40
\$80,64

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA OBRAS Y
SERVICIOS DE INGENIERIA
OBSERING S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de junio del dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece, el señor ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI, ejecutivo; de estado civil soltero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor VICTOR ELIAS JARA FLORES, ejecutivo; de estado civil soltero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual conste una de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones que se detallan a continuación:
CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES: Concurren a la celebración

1 de este contrato de sociedad y manifiestan expresamente su voluntad
2 de constituir la sociedad anónima denominada **OBRAS Y SERVICIOS**
3 **DE INGENIERIA OBSERING S.A.**, el señor ANDREI LEONARDO
4 ALVARADO GENOVEZZI y el señor VICTOR ELÍAS JARA FLORES,
5 ambos por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**
6 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se
7 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
8 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
9 Estatutos Sociales que se insertan en la presente escritura pública y se
10 detallan a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
11 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA OBRAS Y SERVICIOS DE**
12 **INGENIERIA OBSERING S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO UNO.- DENOMINACION SOCIAL.-** Constituyese en
15 este cantón Guayaquil, la compañía anónima denominada **OBRAS Y**
16 **SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERING S.A.**, la misma que se
17 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
18 Reglamentos aplicables a ella, que se encuentren vigentes y que se
19 expidieren. **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** El principal objeto
20 social de la compañía **OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA**
21 **OBSERING S.A.**, será dedicarse a toda clase de actos y contratos
22 relacionados con el área de la construcción, arquitectura, diseño e
23 ingeniería civil en general: A la ejecución y/o fiscalización de obras
24 públicas y privadas; a la construcción por cuenta propia y ajena de
25 toda clase de obras y edificaciones, para personas naturales o jurídicas,
26 sean estas de naturaleza pública o privada; a la promoción inmobiliaria
27 y urbanística; a la consultoría, análisis, evaluación, diseño y
28 planificación de obras arquitectónicas y/o de ingeniería, supervisión,

1 fiscalización, gerencia y redacción de proyectos; a la elaboración de
2 informes técnicos, peritajes, levantamientos topográficos y todo tipo de
3 asesoramiento y trabajos técnicos; a la explotación de maquinaria de
4 construcción, incluso el alquiler de la misma. En función del
5 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todas las
6 operaciones comerciales de administración y la adquisición de
7 obligaciones financieras y operaciones en tal sentido, tanto a nivel
8 nacional e internacional, pudiendo abrir sucursales o agencias en todo
9 el territorio nacional y en los países que así crea conveniente.-

10 **ARTICULO TRES.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
11 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio.- **ARTICULO**

13 **CUATRO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Santa
14 Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer sucursales o
15 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el
16 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

17 **ACCIONISTAS.** **ARTICULO CINCO.**- El capital autorizado de la
18 compañía será de Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América, el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados
20 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 accionistas.- **ARTICULO SEIS.**- Las acciones estarán numeradas de la
24 cero cero uno a la ochocientos.- **ARTICULO SIETE.**- Si una acción o

25 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
27 compañía, por tres días consecutivos en un diario de amplia
28 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta

1 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
2 anulación del referido título, debiéndose conferir uno nuevo al
3 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCHO.**- Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en las juntas generales, en proporción a
6 su valor pagado; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
7 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NUEVE.**- Las acciones
8 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
10 **ARTICULO DIEZ.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos en
11 las acciones mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
12 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
13 **ARTICULO ONCE.**- En la suscripción de nuevas acciones por
14 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **ARTICULO DOCE.**- La compañía podrá
16 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
17 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
18 doscientos diecinueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
20 **COMPAÑIA.**- **ARTICULO TRECE.**- El Gobierno de la compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
22 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
23 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
24 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO CATORCE.**- La Junta
25 General la componen los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos.- **ARTICULO QUINCE.**- La Junta General se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

1 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General de la
2 compañía a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de
3 amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión. Las
5 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
6 reunión.- **ARTICULO DIECISEIS.**- La Junta General se reunirá
7 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
8 Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
9 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
10 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
11 misma forma determinadas para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO**
12 **DIECISIETE.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
13 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
14 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
15 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
16 con el artículo doscientos treinta y siete de la ley de compañías, la
17 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DIECIOCHO.**-
19 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas, por medio de
20 representantes acreditados por medio de carta -poder.- **ARTICULO**
21 **DIECINUEVE.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
22 el quórum, se dará lectura a los informes del administrador y
23 comisarios y se discutirá sobre los mismos.- Luego se conocerá y
24 aprobará el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias, se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
26 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
27 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
28 estatutos.- **ARTICULO VEINTE.**- Presidirá las Juntas Generales el

1 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
2 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
3 **ARTICULO VEINTIUNO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
5 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTIDOS.**- Todos
6 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
7 mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la
8 reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
9 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta son obligatorias
10 para todos los accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.**- Al terminarse
11 la Junta General, se concederá un receso para que el Gerente General,
12 como secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o
13 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada
14 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán en
15 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
16 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan
17 hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
18 respectivo reglamento.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
20 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
22 **VEINTICINCO.**- Para que la Junta General Ordinaria ó extraordinaria
23 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía y en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado, en
26 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
27 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, la que no podrá
28 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la

1 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
2 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
3 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
4 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

5 **ARTICULO VEINTISEIS.**- Son atribuciones de la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
7 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el
8 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.; b)
9 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
10 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
11 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
12 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)
13 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
14 el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
16 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
17 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley;
19 h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
20 someten a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por
22 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
23 **VEINTISIETE.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
24 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio,
26 general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y
27 negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella toda clase de
28 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

1 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
2 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas
3 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
4 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general, todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Contratar
6 trabajadores y terminar las relaciones laborales, previa las
7 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales,
8 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir
9 las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de la compañía; j)
11 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
12 y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás
13 atribuciones que le confieren los Estatutos; y l) suscribir conjuntamente
14 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de ausencia o
15 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
16 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
17 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VEINTIOCHO.**- El
18 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
19 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones de la Junta
20 General, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente
21 General y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.-
22 El Vicepresidente no ejercerá representación legal, judicial ni
23 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
24 reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo
25 establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Son
26 atribuciones y deberes de el o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
27 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **CAPITULO**
28 **CUARTO: ARTICULO TREINTA.**- La compañía se disolverá por las

causas señaladas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas, esto es, la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; por su parte el señor VICTOR ELIAS JARA FLORES, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de estas, esto es, la suma de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura en calidad de documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones en el plazo de dos años.-

Lo pagarán en numerario.- CLAUSULA QUINTA: Queda expresamente autorizada la Ab. Viviana Garzón Cárdenas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue Usted señor Notario el Certificado de Cuenta de Integración de capital adjunto y las demás formalidades de estilo que consulten la eficacia y validez de la presente escritura. Es Justicia, f) Illegible.- Ab. Viviana Garzón Cárdenas.- Matrícula número cero nueve - dos mil dos - cincuenta y uno.- Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos habilitantes.- Leída esta

1 escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los
2 otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

4

5

6 

7 **SR. ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI**

8 **C.C. 092148963-9**

9 **C.V. 094-0001**

10

11

12 

13 **Sr. VICTOR ELIAS JARA FLORES**

14 **C.C. 091918673-4**

15 **C.V. 119-0185**

16

17

18

19 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

20 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368517

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: GARZON CARDENAS VIVIANA ALEXANDRA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 4:44:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

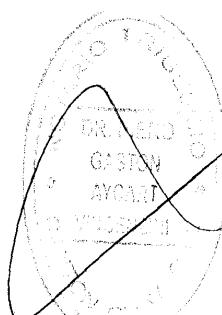
1.- OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERRING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

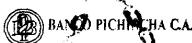
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gob.ec



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil

2011/06/01

Mediante comprobante No. 411481467, el (la)Sr. (a) (Ita): VICTOR ELIAS JARA FLORES
 con Cédula de Identidad: 0919186734 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERING S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	VICTOR ELIAS JARA FLORES	0919186734
2	ANDREI LEONARDO ALVARADO GENOVEZZI	0921489639
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR
\$ 120.00 usd
\$ 80.00 usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ usd
\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

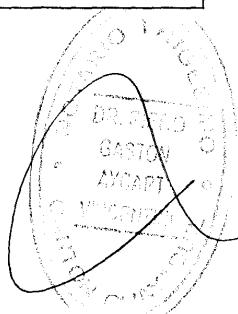
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

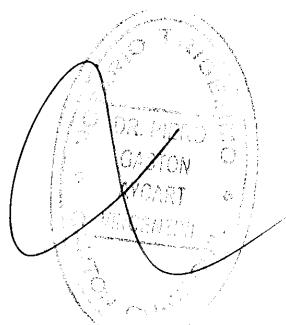
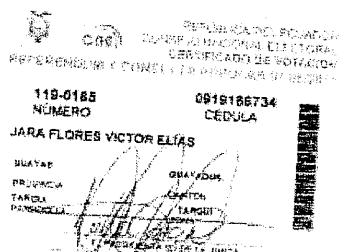
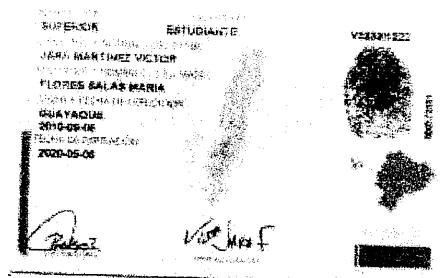
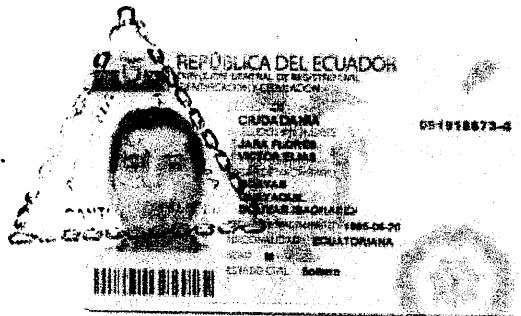
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

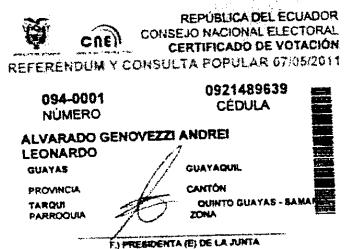
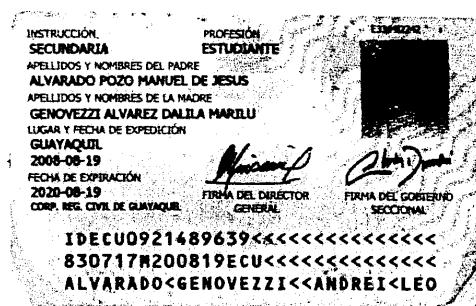
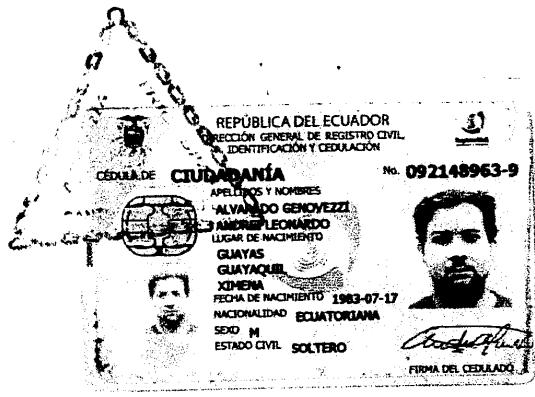
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 M.A. FIRMA AUTORIZADA OFICIAL
 EXCLAGENCIA COOPER
 Agencia Cuenca



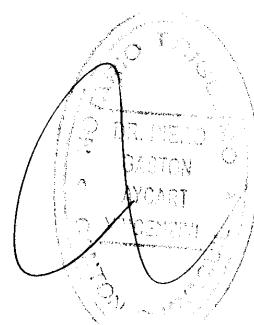




CIUDADANO (A):

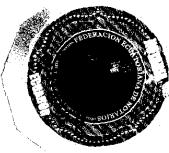
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

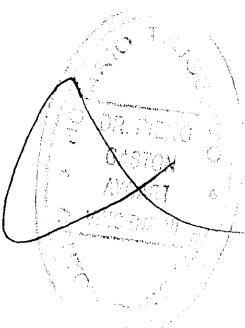


Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERING S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TR.



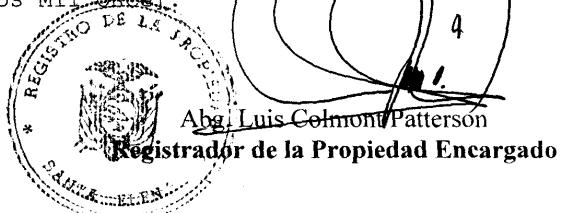
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2011- 1651

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Ocho de Julio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 723 a 734 con el número de inscripción 130 celebrado entre: ([OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OSSERING S.A. en calidad de CONSTITUIDA], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJZ.G.11.0003555] de fecha [Veintisiete de Junio de Dos Mil Once].



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERING S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0003555**, dictada el **VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.-GUAYAQUIL, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**



J.R.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0010102

Guayaquil,
-4 AGO 2011

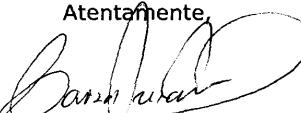
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA OBSERING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Roberto Catzahuano Villacres
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO